

COMITÉ DE
DESARROLLO
PRODUCTIVO REGIONAL
DE ANTOFAGASTA

**RESOLUCIÓN ELECTRÓNICA
EXENTA**

**REF.: DETERMINA FOCALIZACIÓN
TERRITORIAL Y TEMÁTICA EN LAS
PROVINCIAS DE TOCOPILLA Y EL LOA
PARA EL INSTRUMENTO DE
FINANCIAMIENTO DENOMINADO
“VIRALIZA” PARA EL COMITÉ DE
DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DE
ANTOFAGASTA.**

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio; en la Resolución Afecta N°33, de 2021, de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Emprendimiento; en la Resolución Electrónica Exenta N°354, de 2025, de la Gerencia de Emprendimiento de Corfo, que definió como de competencia del Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región de Antofagasta, los instrumentos de financiamiento “Viraliza”, “Semilla Inicia” y, “Semilla Expande”; en la Resolución Afecta N°49, de 2015, modificada por Resolución Afecta N°142, de 2015, Afecta N°50, de 2017; Afecta N°174, de 2018, Afecta N°63, de 2019, y Afecta N°61, de 2022, todas de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región de Antofagasta; en la Resolución Afecta N°28, de 2020, modificadas por la Resolución Afecta N°136, de 2023, y por Resolución Afecta N°51, de 2024, todas de Corfo, que aprobó las Bases Administrativas Generales para los instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante las “Bases Administrativas Generales”; en la Resolución (E) RA N°121496/9/2022, de Corfo, que aprobó el contrato de trabajo para desempeñar la función de Directora Ejecutiva del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta; y lo dispuesto en la Resolución N°36, de 2024, modificada y complementada por la Resolución N°8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Electrónica Exenta N°1007, modificada por Resolución Electrónica Exenta N°1068, ambas de 2023, y por Resolución Electrónica Exenta N°167, de 2025, todas de Corfo, se modificaron las bases del instrumento de financiamiento denominado “Viraliza” y se aprobó su nuevo texto.
2. Que, de acuerdo con lo establecido en número 12 de las bases, en cuanto a los procesos y trámites que deberán cumplirse desde la etapa de orientación de los postulantes y/o postulación misma, hasta el término del proyecto y del convenio de subsidio celebrado entre Corfo y el Beneficiario, se aplicarán las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, aprobadas por Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo.
3. Que, el número 4.3 de las Bases Administrativas Generales, denominado “Focalización”, dispone que la apertura de postulaciones a los instrumentos de financiamiento y/o de cofinanciamiento, cualquiera sea su modalidad, podrán ser focalizados “temática” y/o “territorialmente”, definiendo, a su vez, focalización como “*la decisión administrativa de concentrar o dirigir un instrumento a un territorio determinado y/o temática*”.
4. Asimismo, y de acuerdo con el numeral señalado precedentemente, la focalización territorial corresponde al “territorio geográfico, en conformidad a la división político – administrativa del país”, y



la focalización temática, corresponde al(a las) “área(s) o sector(es) productivo(s)/económico(s) y/o desafío(s) específicos”.

5. Que, las letras b) y c) del artículo 6° del Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región de Antofagasta, establecen, en lo pertinente:

“Artículo 6°: Además, para el caso en que no se creen Subcomités, el Consejo Directivo funcionará en pleno, y tendrá las siguientes facultades:

(...)

b) Aprobar y asignar recursos, respecto de proyectos que cumplan las siguientes condiciones copulativas:

b.1) Que tengan ámbito de aplicación o ejecución en la Región respectiva.

b.2) Que la postulación se haya realizado a un Programa, Convocatoria, Concurso o Línea de Financiamiento de postulación permanente creado de acuerdo a la facultad establecida en la letra anterior; o proveniente de alguna de las Gerencias de CORFO o de su Comité Innova Chile, en los últimos dos casos, definida por la autoridad que se indica en el párrafo siguiente como de competencia de este Comité, mediante el acto administrativo respectivo.

Respecto del Comité Innova Chile, la autoridad competente para definir los proyectos postulados a Programas, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento de postulación permanente de los que conocerá el Comité, será su Director Ejecutivo. Respecto de las demás Gerencias de CORFO, la autoridad competente para definir los Programas, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento de postulación permanente que conocerá el Comité, será el Gerente respectivo.

(...)

c) Resolver fundadamente, respecto de proyectos en ejecución, las solicitudes de modificaciones de monto de cofinanciamiento o financiamiento, según el caso, y cambio de beneficiario, previo análisis de los antecedentes legales y técnicos pertinentes, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en las Bases que regulen el instrumento.

Si el Consejo Directivo hubiere creado Subcomités, en virtud de lo dispuesto en la letra g) del artículo anterior, las facultades señaladas en este artículo serán ejercidas por éstos.

6. Que, en ese contexto, y atendiendo la necesidad y conveniencia de definir como de competencia del Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región de Antofagasta el instrumento señalado en el Considerando 1, el Gerente de emprendimiento, mediante **Resolución Electrónica (E) N°354, de 2025**, definió, como de competencia del Comité de desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, los instrumentos de Financiamiento de la Gerencia de Emprendimiento denominados: “**VIRALIZA**”, “**SEMILLA INICIA**” y “**SEMILLA EXPANDE**”, con la finalidad de que el referido Comité pueda utilizarlo para cumplir con su objetivo de “*promover el desarrollo económico y productivo regional y el fomento de la MIPYME, mejorando las capacidades y oportunidades de emprendedores, emprendedoras y de las empresas de menor tamaño, para iniciar y aumentar sosteniblemente el valor de sus negocios, acompañando sus esfuerzos y evaluando el impacto de su acción, la promoción de inversiones, el emprendimiento y la innovación empresarial, cofinanciando o financiando, en su caso, la ejecución de proyectos en estas áreas*”.
7. Que, en ejercicio de tal atribución, esta Dirección Ejecutiva del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta ha determinado realizar un llamado a concurso del instrumento de financiamiento denominado “**VIRALIZA**”, para la Región de Antofagasta. Lo anterior, de conformidad a los acuerdos adoptados en la Sesión N°104-2025 del Pleno del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, que determinó el plan de acción de las convocatorias para el año 2025 y distribuyó el presupuesto disponible para las mismas, acuerdos que se ejecutaron mediante Resolución Electrónica Exenta N°13 de 2025, de este origen.

RESUELVO:

- 1° **DETERMÍNASE** la focalización territorial y temática para un llamado a concurso del instrumento de financiamiento denominado “**Viraliza**”, en la categoría “**Formación para el Emprendimiento y la Innovación**”, dirigido a las provincias de Tocopilla y El Loa, de la Región de Antofagasta. En consecuencia, cada proyecto postulado deberá tener ámbito de aplicación o ejecución en una de dichas provincias, según lo indique el postulante en su respectiva propuesta.

De acuerdo con lo dispuesto en el número **2.3**, letra **b)**, de las bases del instrumento **Viraliza**, esta categoría contempla la ejecución de programas de formación presencial destinados al traspaso de conocimientos, habilidades y herramientas en materia de emprendimiento e innovación a un grupo objetivo determinado.

Como consecuencia de anterior, las propuestas que se postulen y no tengan ámbito de aplicación o ejecución en alguna de las provincias de Tocopilla o El Loa, de la Región de Antofagasta, serán declaradas no admisibles.



2° DETERMÍNANSE los siguientes aspectos para el concurso:

A) OBJETIVO

El objetivo será proveer de formación teórico-práctica para emprendedores/as dinámicos, en forma presencial, en las materias relacionadas a las áreas de la Estrategia Regional de Innovación 2022-2028 (ERI Antofagasta), que se describen a continuación:

Área	Nichos de Especialización	Descripción
AE2: Laboratorios Naturales	NE2.4: Ecosistema Borde Marino	Este nicho tiene como objetivo poner en valor el Ecosistema Marino del Norte de Chile , específicamente en la Región de Antofagasta. Esto, a través de la promoción del conocimiento, la valoración y conservación del ambiente marino único con el que cuenta la región.
AE3: Turismo de Intereses especiales	NE3.1: Desarrollo del ecosistema habitante para consolidar Antofagasta como destino turístico	Generación de las capacidades necesarias en el territorio para asegurar el avance de la Región de Antofagasta como destino turístico de clase mundial , a partir de la mejora de los mecanismos de coordinación, impulso al desarrollo de infraestructuras tanto físicas como tecnológicas habilitantes , el avance en el concepto de marca territorial, aumento de los niveles de inteligencia competitiva y evolución del capital humano existente en la región para el turismo.
	NE3.2: Turismo Experiencial	Impulsar el sector turístico a partir de las diferentes experiencias y sensaciones que se pueden vivir en la Región de Antofagasta con base en el patrimonio natural y cultural existente alrededor del astroturismo (cuentico-industrial), las enseñanzas y huellas de las culturas ancestrales y la naturaleza y aventuras que se pueden experimentar en el borde costero, los paisajes desérticos y el altiplano.
	NE3.3: Antofagasta Destino 4.0	Responde al reto de incorporar tecnologías digitales en los distintos eslabones de la cadena de valor del turismo con el objetivo de optimizar el despliegue de la información turística de la Región y la relación con el turista, georreferenciar destinos turísticos, elevar los niveles de competitividad de las empresas del sector a partir de la introducción de innovaciones y tecnologías, y establecer acciones encaminadas a consolidar la Región de Antofagasta como destino turístico sustentable.
AH1: Agua, transición verde y transformación digital	NH1.1: Recurso hídrico	La primera de las áreas habilitantes es la relacionada con el problema de la escasez de agua, la necesidad de completar una transición verde y la evolución en la transformación digital de la Región de Antofagasta a todos los niveles. Es necesario enfrentar los desafíos de la escasez de agua para las actividades sociales y económicas del territorio , así como la demanda implícita al propio ecosistema. Esta escasez está íntimamente relacionada con el cambio climático. El agua en la Región es ocupada por las personas que habitan las distintas comunas y localidades, así como también por la minería y la agricultura. Asimismo, el agua se necesita para todo el potencial de biodiversidad que caracteriza a la región. La región es rica en áreas protegidas donde existen muchos parques nacionales, reservas, monumentos naturales, avifauna, vegetación endémica, mucha flora y fauna, demandantes también de grandes cantidades de agua. Surge la necesidad, en este contexto, de encontrar nuevas soluciones posibles a esta escasez del recurso hídrico e impulsar una reducción efectiva de los impactos generados en la región por la actividad económica y social. Es esencial comprender la importancia del recurso hídrico en el desierto más árido del mundo, con la finalidad de reflexionar en torno a la escasez y el cuidado del vital líquido, puesto que es indispensable para el desarrollo de la Región
	NH1.2: Transición verde y	En las últimas décadas la digitalización y la sostenibilidad se imponen como retos clave para conseguir un desarrollo



	transformación digital	más inclusivo y estable. Son, además factores de competitividad clave para las empresas en un mundo global. Incrementar de forma sensible los niveles de conectividad en la Región es una condición indispensable para asegurar el desarrollo futuro.
	NH1.3: Apuesta por las energías limpias	La Región es un laboratorio natural para la energía del futuro con un entorno privilegiado y políticas de vanguardia para el desarrollo de nuevas tecnologías energéticas sostenibles que permitan alcanzar una descarbonización completa de la economía. Este nicho aspira a convertir a la región en líder de producción de hidrógeno verde en combinación con el aprovechamiento del potencial existente en energías como la solar o eólica.
AH3: Innovación Social, Educación y conocimiento	NH3.2: Innovación en educación desde edades tempranas	Desarrollo y modernización del sistema educativo a través de cambios curriculares, prácticas de evaluación, métodos de educación de vanguardia y aplicación de tecnologías de la información y la comunicación para la enseñanza desde edades tempranas
	NH3.3: Impulso a la innovación social en el Territorio	Generación de nuevos productos, servicios y modelos que solucionan un problema social identificado en la Región o cubren una necesidad de forma más eficaz y eficiente que las alternativas actuales, al mismo tiempo que establecen nuevas relaciones sociales y sinergias.

Cada propuesta a presentar en el concurso deberá enmarcarse en los objetivos del instrumento de financiamiento y contemplar, dentro de su ámbito de acción, al menos, una de las áreas definidas para esta convocatoria. Todas las propuestas compiten entre sí, con independencia del área seleccionada. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia de que, para efectos de la presente convocatoria del instrumento “Viraliza” 2025, en su categoría “Formación para el Emprendimiento y la Innovación”, se garantizará la adjudicación de, al menos, una propuesta correspondiente a cada una de las provincias comprendidas en las focalizaciones territoriales definidas mediante actos administrativos dictados al efecto, siempre que dichas propuestas cumplan con los requisitos de admisibilidad y obtengan una evaluación técnica favorable.

Las restantes adjudicaciones que se otorguen con cargo a esta convocatoria se determinarán exclusivamente conforme al ranking general de evaluación técnica de todas las propuestas admisibles, con independencia de la provincia de ejecución, hasta completar la disponibilidad presupuestaria establecida.

El programa deberá ejecutarse en la provincia de Tocopilla o El Loa, de la Región de Antofagasta, según lo que indique el beneficiario en su postulación. Además, el postulante se comprometerá a desarrollar, en dicho territorio, las actividades mínimas establecidas para cada caso.

B) REQUISITOS PARA LOS BENEFICIARIOS ATENDIDOS

De conformidad con lo dispuesto en el número 12.2 de las Bases del instrumento, se establecen los siguientes requisitos y condiciones para la selección del grupo objetivo que será atendido por el Ejecutor:

Serán considerados como Beneficiarios Atendidos aquellas personas naturales, mayores de 15 años, que cuenten con una idea de negocio o emprendimientos en etapa de idea, en funcionamiento o ya formalizados, los cuales deben ser innovadores y con potencial de alto crecimiento.

El Ejecutor que resulte adjudicado con el subsidio deberá realizar, al menos, una convocatoria dirigida a reunir el número mínimo de 24 (veinticuatro) Beneficiarios Atendidos, los cuales deberán cumplir con los requisitos exigidos para participar en el programa.

Los Beneficiarios Atendidos deberán completar el programa de formación, entendiéndose que cumplen, si los Beneficiarios Atendidos cuentan con, al menos, con un 90% de asistencia a las actividades programadas. En el o los llamados que se realicen para su convocatoria, deberá especificarse, como mínimo, la siguiente información: fecha(s) y hora(s) de apertura y cierre para la recepción de postulaciones; perfil y caracterización del grupo y/o segmento objetivo; descripción de las actividades contempladas en el programa; y el número máximo de cupos disponibles.

Todos los Beneficiarios Atendidos que participen en el programa deberán suscribir una carta de compromiso, en la que declaren expresamente su aceptación de participar y su obligación de cumplir con el 100% del programa formativo.

Una vez cerrado el respectivo llamado, corresponderá al Ejecutor verificar que cada Beneficiario Atendido cumpla con los requisitos establecidos, debiendo admitir exclusivamente a quienes los



cumplan. El Comité, revisará el cumplimiento de esta exigencia durante la ejecución del proyecto, una vez que haya concluido el proceso de selección de los Beneficiarios Atendidos.

Todos los aspectos señalados precedentemente deberán ser autorizados, previo a su implementación, por el Comité, el cual podrá solicitar su modificación o complemento, según lo estime pertinente.

C) ACTIVIDADES MÍNIMAS PARA DESARROLLAR

Las actividades mínimas que se indican a continuación serán verificadas durante el **análisis de admisibilidad de los proyectos**, de conformidad con lo dispuesto en el número 5.2 de las Bases Administrativas Generales.

El programa de formación deberá contemplar, al menos, 40 horas lectivas presenciales y asegurar la atención efectiva de, al menos, 24 (veinticuatro) Beneficiarios Atendidos, durante toda la ejecución del programa.

Además de las actividades necesarias para la ejecución del proyecto, indicadas en la letra b) del número 2.3 de las Bases del instrumento de financiamiento "Viraliza", cada iniciativa deberá considerar, como mínimo, las siguientes actividades y contenidos:

- i) Diagnóstico ex ante: El Ejecutor deberá aplicar un diagnóstico inicial, durante el segundo mes de ejecución del proyecto y con anterioridad al inicio de la ejecución del programa de formación, con el objeto de identificar el nivel de conocimientos previos de los Beneficiarios Atendidos del programa.
- ii) Programa de formación: Se deberá presentar un programa de formación de, al menos, 40 horas lectivas presenciales, centrado en una de las áreas priorizadas por la Estrategia Regional de Innovación (ERI). Dicho programa deberá incorporar al menos 6 (seis) módulos, que aborden los siguientes contenidos mínimos:
 - i. Herramientas y Metodologías para la Innovación y el Emprendimiento.
 - ii. Diseño y Validación de Ideas de Negocio.
 - iii. Herramientas Digitales para Emprendedores y Emprendedoras.
 - iv. Modelos de Negocio y Estrategias de Monetización.
 - v. Habilidades de Gestión y Liderazgo para Nuevos Emprendedores.
 - vi. Tendencias en Tecnologías.
- iii) Diagnóstico ex post: Una vez finalizado el programa de formación, el Ejecutor deberá aplicar una evaluación que permita medir la incorporación y aplicación de los conocimientos adquiridos por los Beneficiarios Atendidos. Los resultados de dicha medición deberán presentarse junto al informe final del proyecto.
- iv) Evaluación de satisfacción de los participantes: Al término de la ejecución de las actividades, el Ejecutor deberá aplicar una evaluación de satisfacción a los Beneficiarios Atendidos, utilizando la metodología Net Promoter Score (NPS). El detalle de los resultados de esta evaluación deberán ser remitidos al Comité, junto con el informe final del proyecto.
- v) Resultados esperados: Al finalizar el programa, cada Beneficiario Atendido deberá contar con, al menos, un modelo de negocio definido y un prototipo de baja resolución de su idea de negocio, cuya presentación deberá realizarse en una actividad tipo Pitch Day.

D) PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

El presente llamado a concurso contemplará la posibilidad de solicitar prórrogas del plazo de ejecución de los proyectos.

El plazo para la categoría de Formación para el Emprendimiento y la Innovación, podrá ser prorrogado, previa solicitud fundada del beneficiario, presentada antes del vencimiento del plazo en ejecución. El plazo total del proyecto (incluidas sus prórrogas) no podrá superar los 14 (catorce) meses. Con todo, las prórrogas deberán cumplir con la normativa presupuestaria que resulte aplicable.

E) TERRITORIALIDAD

En la postulación, el Beneficiario (Ejecutor) deberá indicar expresamente que el proyecto se ejecutará en la provincia de El Loa o de Tocopilla, de la Región de Antofagasta, de conformidad a lo establecido en la presente focalización. En mérito de lo anterior, tanto el número de Beneficiarios Atendidos como los resultados comprometidos serán evaluados exclusivamente en función de los emprendedores provenientes de la provincia seleccionada. Además, la formulación del proyecto deberá tener reflejar coherencia territorial, considerando elementos como el conocimiento y la



experiencia ejecutando proyectos en el territorio, con emprendedores locales y su pertinencia técnica respecto a la categoría específica del llamado.

F) AUTORIZACIONES DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS

Los formularios y/o registros de inscripción o asistencia que el Ejecutor disponga para la participación de las actividades del proyecto, deberán contener una declaración expresa del solicitante (beneficiario a atender), mediante la cual autorice al Comité, y a otros Órganos de la Administración del Estado, para que éstos, directamente o a través de un tercero, y de acuerdo a la información proporcionada, los contacte para los efectos de la implementación y del adecuado seguimiento de las actividades del instrumento de financiamiento, así como para la elaboración de métricas y la evaluación de su impacto.

G) CANTIDAD MÁXIMA DE POSTULACIONES POR EJECUTOR

Cada Ejecutor podrá presentar hasta un máximo de 3 postulaciones en calidad de Ejecutor, en el marco de la presente convocatoria. En caso de detectarse más de tres postulaciones, solo serán consideradas las últimas tres ingresadas dentro del plazo de postulación, entendiéndose por desistidas, las restantes. Sin perjuicio de lo anterior, todas las postulaciones deberán corresponder a iniciativas distintas entre sí, en su formulación, objetivos específicos, enfoque metodológico, actividades, equipo de trabajo y pertinencia y ser técnica y territorialmente distintas, evidenciando enfoques diferenciados que correspondan a las particularidades propias del territorio en el que se ejecutarán. Lo que será verificado por el Comité, durante la evaluación de las iniciativas.

- 3° INFÓRMESE** a los posibles interesados sobre la focalización realizada en el Resuelto precedente, en el correspondiente aviso en que el Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta comunique el respectivo llamado a concurso.
- 4°** En virtud de lo dispuesto en la Resolución (A) N°49, de 2015, tomada razón por la Contraloría General de la República el día 5 de junio del mismo año, ejecutó parcialmente el Acuerdo de Consejo N°2.868, de 2015, y aprobó el Reglamento del "Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región de Antofagasta", y sus modificaciones posteriores, el conocimiento y decisión de los proyectos presentados lo efectuará el subcomité respectivo.
- 5° PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el banner de "Gobierno Transparente", del sitio web www.corfo.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese y archívese

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por Melissa Gajardo Castillo, Directora Ejecutiva.

Comité de Desarrollo Productivo Regional
MGC/BTV/amf/pmm

